



VISTOS:

El Proveído N° D1159-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de mayo de 2023; el Oficio N° D361-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 24 de mayo de 2023; Informe Legal N° D19-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 24 de mayo de 2023, el Oficio N° D131-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de abril de 2023; el Oficio N° D188-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe N° D20-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 20 de abril de 2023; el Oficio N° 1402-2023-GR-CAJ/DRS-OEPE, de fecha 10 de abril de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2, 4, y 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR, de fecha 07 de noviembre de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las tipologías de inversiones derivadas de la responsabilidad funcional de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca que estarán a cargo de cada una de las Unidades Formuladoras, de la siguiente manera:

UNIDAD FORMULADORA SEDE CENTRAL	UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES SOCIALES	UF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
<ul style="list-style-type: none"> • Transportes • Energía • Comunicaciones • Turismo • Pesca • Industria • Comercio • Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (cadenas productivas distintas a las institucionales y agropecuarias) • Otras funciones no establecidas aquí, que se asigne. 	<ul style="list-style-type: none"> • Salud • Educación • Protección Social • Cultura y Deporte • Orden Público y Seguridad • Saneamiento • Vivienda y Desarrollo Urbano • Trabajo • Defensa y Seguridad Nacional • Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (institucionales) • Otras funciones no establecidas aquí, que se asigne. 	<ul style="list-style-type: none"> • Agropecuaria • Ambiente • Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (cadenas productivas agropecuarias). • Otras funciones, no establecidas aquí, que se asigne.

Que, de la solicitud del Director Regional de Salud Cajamarca, en principio se debe señalar que el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley; y el artículo 192 en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la



Descentralización, el mismo que instituye: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en el artículo III del Título Preliminar; prescribe " la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que: "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prescribe que: "Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión", y el numeral 12.2 del artículo 12 de la misma norma precisa que: "Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas".

Que, el numeral 7.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que: "El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable, para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El Responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 04 de setiembre de 2019, se resuelve APROBAR, la Reestructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a la Propuesta N° 03, materia del Informe N° 07-2019-GRCAJ-GRPPATSGPINPU, de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública: Unidad Formuladora Sede Central, Unidad Formuladora de Agricultura y Unidad Formuladora de Desarrollo Social; y por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR, de fecha 07 de noviembre de 2019, se resuelve INTEGRAR Y APROBAR la Reestructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a la Propuesta N°03, materia del Informe N° 07-2019-GRCAJ-GRPPAT- SGPINPU, de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; siendo el objetivo de esta propuesta favorecer la especialización en la formulación de tipologías de inversiones que conlleven a mejorar la calidad de la preinversión, agrupándolas en tres grandes ejes: el eje Económico, el eje Agropecuario-Ambiental y el eje Social-Institucional. Asimismo, se busca aprovechar la capacidad, el expertiz y la experiencia de la DR Agricultura. La UF de la Sede Central se integra con la UF Transportes; la UF de la Dirección Regional de Agricultura lidera el eje Agropecuario-Ambiental y la UF de Desarrollo Social, el eje Social-Institucional, agrupándose con las UF de Educación, PROREGIÓN y Vivienda, denominándose Unidad Formuladora de Inversiones Sociales;

Que, de fecha 04 de abril de 2023, se emite el Informe N° 07-2023-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP, por el cual el Responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa - OEPE, presenta Propuesta de Creación de Unidad Formuladora en la Dirección Regional de Salud Cajamarca; justificando su solicitud en el Decreto Supremo N° 024-2016-SA, por el que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la Gestión de Inversión Pública en Salud, que señala:

(...)

Artículo 10.-



Las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud (DIRESA o GERESA) son las Autoridades Sanitarias Regionales, teniendo las siguientes atribuciones, en el marco de la gestión de la inversión pública en salud:

10.4. Aprobar la cartera de servicios de salud del o de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros salud, hospitales locales u otros servicios de salud de los Gobiernos Regionales.

10.6. Elaborar y proponer las prioridades de la lista de ideas de proyectos de inversión de mediana y baja complejidad, obtenidas como producto del planeamiento.

Artículo 19.- Del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) de cada región.

19.3. Cada CRIIS tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de los proyectos de inversión en salud de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de cada región.

19.4. Cada CRIIS tiene los siguientes roles: a. Priorizar y seleccionar de forma concertada la lista de ideas de proyectos de inversión de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance distrital y provincial, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado del planeamiento. d. Aprobar el orden de prelación de la lista de ideas de proyectos de inversión, expuestas en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud, que servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud por el Gobierno Regional.

Artículo 25.- De la Cartera de Servicios de Salud del estudio de Preinversión.

25.2. La correspondencia entre la cartera referencial de servicios de salud previamente proyectada en el planeamiento y la cartera de servicios de salud, expresada en el programa médico funcional, de todo estudio de preinversión será evaluada y aprobada por los órganos técnicos competentes del Ministerio de Salud, y por la autoridad sanitaria regional (DIRESA o GERESA) para los proyectos de inversión del Plan Sectorial Intergubernamental Multianual de Inversiones en Salud y del Plan Regional Multianual de Inversión en Salud de cada región, según corresponda.

Artículo 26.- Entrega de Información para los Estudios de Preinversión.

Respecto a las condiciones para su funcionamiento señala:

Infraestructura y Equipamiento

Actualmente se cuenta con los ambientes administrativos para el funcionamiento adecuado de la unidad formuladora, adicionalmente se cuenta con ambientes habilitados para el adecuado flujo y manejo de dicha unidad como se puede apreciar en imágenes (...)

Recurso Humano

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a la que sería inscrita la Unidad Formuladora cuenta con personal técnico que actualmente realiza las funciones relacionadas a las inversiones públicas, de ser necesario se cuenta con presupuesto a través de las fuentes de financiamiento disponibles para la contratación de personal adicional por locación de servicios lo cual no demandará recursos adicionales para el adecuado funcionamiento (...)

Institucional

Como se mencionó anteriormente, las funciones que se le fue transferido a las Direcciones Regionales de Salud se dieron a nivel nacional lo cual causó que dichas instituciones gestionen la creación de su Unidad Formuladora propia para el manejo de inversiones en salud, en la actualidad casi todas las DIRESAS/GERESAS, cuentan con Unidad Formuladora, y otras trabajan con unidades formuladoras de su propio pliego como se detalla a continuación. (...)

En ese sentido concluye señalando:

Conclusiones

1. Por competencias transferidas mediante la Resolución N° 385-2002/MINSA, del 05 de junio del 2008 al Gobierno Regional de Cajamarca, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, es competente para realizar acciones de Inversión Pública.
2. Desde antes del 2009 la Diresa Cajamarca, ya ha venido realizando acciones vinculadas al Sistema Nacional de Inversión Pública ya sea bajo SNIP o Invierte.pe.
3. Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2018-GR.CAJ/GR, del 27 de febrero del 2018, la DIRESA Cajamarca es considerada como Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo facultades primero mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2018 para aprobar Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de Inversiones IOARRs, y posteriormente mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D61-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 11 de marzo de 2022, para aprobar Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión (...)

Por todo ello recomienda:



1. *Solicitar a la Gerencia General del Gobierno Regional de Cajamarca, para que en coordinación con la Sub Gerente de Programación e Inversión Pública pueda facilitar la creación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud.
(...);*

Que, de fecha 20 de abril de 2023, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública – Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe N° D20-2023-GR.CAJ-GRPPATSGPINPU/RILC, respecto a la creación/reactivación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud, señalando:

(...) 2.4. Con fecha 19-04-2023, se ha sostenido una reunión para abordar la temática de la reestructuración de las Unidades Formuladoras pertenecientes al pliego del Gobierno Regional de Cajamarca dentro del ámbito de la provincia de Cajamarca, en dicha reunión han participado el Gerente General Regional, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, el responsable de la Unidad Formuladora de la Sede Central, el responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública, representantes de la Dirección Regional de Salud y representantes de la Dirección Regional de Transportes.

2.5. Producto del resultado de la reunión indicada anteriormente, se ha determinado la procedencia de la creación/reactivación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud, también se ha aprobado el fortalecimiento de las 3 Unidades formuladoras activas actualmente (UF de la Sede Central, UF de Inversiones Sociales, UF de la Dirección Regional de Agricultura). Del mismo modo se ha acordado el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección Regional de Transportes y la coordinación directa entre la Dirección Regional de Transportes y la UF de la Sede Central a efectos de formular inversiones en el sector Transportes de manera consensuada entre ambas partes.

2.6. Se ha procedido a verificar que la Unidad Orgánica de Dirección Regional de Salud cumpla con las condiciones a las que se hace mención en las normas citadas. En ese sentido, de acuerdo con la información alcanzada a este despacho a través del Informe N° 07-2023-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP, la Dirección Regional de Salud Cajamarca ha informado que cuenta con la capacidad y la especialidad en materia del sector Salud, así como también se encuentra dotado del Recurso Humano que actualmente labora dentro de la DIRESA lo cual no demandará recursos adicionales para su funcionamiento; en ese sentido considero la opinión que, en caso se tome la decisión de crear/reactivar a la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud, ésta cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Formuladora.

2.7. La creación o reactivación de una Unidad Formuladora es potestad y competencia del Gobernador Regional en ejercicio. Para tal efecto informo que a la fecha se encuentra en vigencia la Resolución Ejecutiva Regional N° D0000008-2019-GRC-GR, de fecha 07-11-2019, en la misma se integró y se aprobó la reestructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a la propuesta N° 03, materia del Informe N° 07-2019-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, dicha conformación de Unidades Formuladoras es la que se encuentra vigente actualmente y proviene de un análisis técnico y se encuentra refrendado por la Gobernación Regional, en ese sentido y a efectos de proceder con la creación y/o reactivación de otras UF, resulta necesario contar con la autorización del Gobernador Regional y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (Sede Central) a efectos de que establezca el procedimiento a seguir respecto a la creación y/o reactivación de nuevas Unidades Formuladoras.

2.8. Una vez establecido el proceso y contando con la respectiva documentación (Resolución) de reactivación de la UF de la Dirección Regional de Salud, se deberá remitir copia de la misma a este despacho para proceder con el registro respectivo en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

En ese sentido concluye señalando:

- *La Dirección Regional de Salud ha alcanzado a este despacho el Informe N° 07-2023-GR.CAJ-DRSC-PUPICE-AMP, mediante el cual asegura que cuenta con la capacidad y la especialidad en materia del sector Salud, así como también se encuentra dotado del Recurso Humano para ejercer las funciones de Unidad Formuladora, en ese sentido considero la opinión que, en caso se tome la decisión de crear/reactivar a la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud, ésta cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Formuladora.(...);*

Que, mediante Informe Legal N° D19-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 24 de mayo de 2023, el profesional adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluyó:

(...)



5.1, Estando a lo expuesto precedentemente y visto el Informe N° 07-2023-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP, de fecha 04 de abril de 2023, por el cual el responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa - OEPE, presenta la propuesta de creación de Unidad Formuladora en la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado en el Informe N° D20-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 20 de abril de 2023, por el cual el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública, emite informe respecto a creación/reactivación de las unidades Formuladoras de la Dirección Regional de Salud, es procedente la creación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, toda vez que ésta se enmarca dentro de los lineamientos normativos del numeral 7.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por tanto corresponde continuar con los procedimientos para su aprobación.

5.2 A efecto de viabilizar la creación de la Unidad Formuladora en la Dirección Regional de Salud Cajamarca solicitado mediante Oficio N° 1402-2023-GR-CAJ/DRS-OEPE, de fecha 04 de abril de 2023, corresponde emitir el acto resolutorio por el Titular de la Entidad en el extremo de excluir de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales a la tipología Salud y por ende disponiéndose la creación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud a cargo de los proyectos cuya tipología es el Sector Salud “.

Que, estando a lo informado y a lo solicitado, con el visto de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° D00008-2019-GRC-GR de fecha 07 de noviembre de 2019, en el extremo de **EXCLUIR** a la función Salud de la competencia de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la creación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud, la cual estará a cargo de los proyectos cuya tipología corresponde a la función Salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión, comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL